

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL N° 09 000089

ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Hualmay,

21 ENE. 2020

Visto el Expediente N° 1400891-2020 y el Informe N°015-2020-UGEL N° 09-H-E.ETP, con un total de 08 folios y demás documentos.

**CONSIDERANDO;**

Que, la N° 28044 ley General de Educación, precisa en el Artículo 40° que la Educación Técnica Productiva, es una forma de Educación orientada a la adquisición de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo. En el Artículo 45° Menciona que los centros de Educación Técnica Productiva, ofrecen servicios educativos en los ciclos para los que obtengan autorización y expiden las certificaciones y títulos técnicos correspondientes, de acuerdo con el reglamento. Realizan actividades de capacitación, actualización y reconversión laboral y contribuyen con la educación básica ofreciéndole sus servicios especializados.

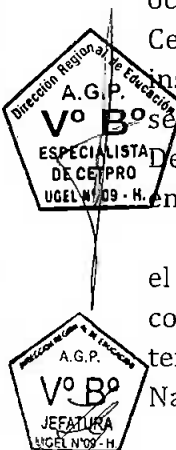
Así mismo, en el artículo 97° del Reglamento de la Ley General de Educación, Decreto Supremo N°011-2012-ED. Nuevos módulos ocupacionales y especialidades Los Centros de Educación Técnica Productiva, previo estudio de factibilidad de la oferta y demanda del mercado ocupacional, en concordancia con su Proyecto Educativo Local y Regional, incorporan nuevas especialidades, o nuevos módulos ocupacionales en el contexto de las o familias profesionales del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, autorizadas para los ciclos Básico y Medio, los que son aprobados por la respectiva instancia de gestión educativa descentralizada. El Ministerio de Educación con la participación de los sectores económicos, productivos elabora, aprueba y publica los perfiles de nuevas familias profesionales. De acuerdo a la R.V.MN°069-2015-MINEDU, aprueba el Catalogo de la Oferta Formativa, la cual se encuentra en proceso de implementación por parte del MINEDU.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la ley General de Educación, en el Artículo 95°, que el Diseño Curricular del Ciclo Básico está organizado en módulos, el mismo que está constituido por un bloque coherente de aprendizajes específicos y complementarios. Tienen carácter terminal, orientado a una opción laboral específica, toma como referente el grado elemental del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones y su contextualización, así como los planes de desarrollo regional.

Que, según Resolución Directoral N° 588-2006-ED, se aprueba el "Diseño Curricular Básico para la Educación Técnica Productiva: Ciclo Básico", organizados por Módulos Ocupacionales que permiten al estudiante la adquisición de competencias terminales, con valor y significado en el mundo del trabajo, facilitando su movilidad y adaptabilidad laboral.

Que, según R.D.N°520-2011-ED Aprueba la Directiva N°013-2011-ME/MGP-DIGESUTP. Procedimientos para el desarrollo de actividades de Capacitación, actualización y reconversión laboral en los CETPRO públicos y privados que cuenten con infraestructura, equipamiento y personal calificado.

Que, según el informe N°015-2020-UGEL N° 09-H-E.ETP, se recomienda autorizar el desarrollo de la Actividad de Capacitación de Reconversión Laboral al Centro de Educación Técnico Productiva CETPRO "DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN" del distrito de Hualmay.





# UGEL N°09

Unidad de Gestión

Educativa Local - Huaura

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD”

De conformidad con lo dispuesto en la ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 011-2012-ED Reglamento de la ley General de Educación, Decreto Supremo N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, Resolución Directoral N°520-2011-ED.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°: AUTORIZAR** el desarrollo de la Actividad de Capacitación de Reconversión Laboral al CETPRO “DOMINGO MANDAMIENTO SIPAN “del distrito de Hualmay, que a continuación se detalla.

FAMILIA PROFESIONAL	ACTIVIDAD	DURACIÓN EN HORAS	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO
COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA	EXCEL EMPRESARIAL Y EDUCATIVA	200	20-01-2020	22-02-2020

**Artículo 2°: ENCARGAR** al Área de Gestión Pedagógica acciones de monitoreo en la ejecución de la presente resolución.

**Artículo 3°: DISPONER** que el Área de Tramite Documentario notifique la presente Resolución a las instancias respectivas y al Área de Gestión Pedagógica.

Regístrese y Comuníquese



**M<sup>te</sup> ROCÍO HAYDEE RODRÍGUEZ LÓPEZ**  
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL III  
UGEL N° 09 - HUAURA

RHRL/D-PSIII  
LBHE/J-AGP  
EAOG/EE-CETPRO  
C.C.ARCHIVO